



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

ANUNCIO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE CONTRA PERTURBACIONES POR RUIDO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BALAZOTE.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza para la protección del medioambiente contra perturbaciones por ruido en el término municipal de Balazote, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DONDE DICE:

Artículo 4.

3.- La medición se realizará en el exterior de la actividad, en el eje de la calle y como mínimo a 1,5 metros de la fachada o línea de propiedad de las actividades posiblemente afectas.

SE APRUEBA LA REDACCIÓN SIGUIENTE:

Artículo 4.

3.- La medición se realizará en el exterior de la actividad, en el eje de la calle o patio interior receptor y como mínimo a 1,5 metros de la fachada o línea de propiedad de las actividades posible afectadas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Balazote, agosto de 2020.

13.312